



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AVISO No. 003

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

INFORMA

A los miembros de la comunidad en general, de la existencia del siguiente medio de control:

RADICACIÓN: 73001-33-33-007-2020-00031-00
MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD
DEMANDANTE: JUAN CAMILO DE BEDOUT GRAJALES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOL.)

El objeto de la presente demanda es: “Como parte integral y esencial del presente Medio de Control me permito solicitar respetuosamente a su Honorable Despacho se sirva declarar la Nulidad Absoluta de los apartes acusados de ilegalidad incorporados en los artículos 33, 35, 41 y 51 parciales del Acuerdo 006 de 2018 proferido por el Concejo Municipal de San Luis Tolima, transcritos y debidamente subrayados en el acápite acusado de contrariar la normativa superior en el acápite “I.TEXTO DE LAS NORMAS ACUSADAS” incorporado en la presente Demanda de Nulidad Simple:”, respecto de cual se profirió la providencia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio de la cual este despacho judicial **ADMITIÓ** la demanda, ordeno vincular al **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS – TOLIMA** y ordenó notificarlos de manera personal.

Dando cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 171 del C. P. A. y de lo C. A., se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), por el término de traslado de diez (10) días, con el fin de que los interesados intervengan en el referido proceso.

MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO
Secretaria